

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE CANTABRIA POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. [9L/1000-0021]

**Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Podemos Cantabria.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, número 9L/1000-0021, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Podemos Cantabria, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 7 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/1000-0021]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN del apartado i) del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

i) Apoyar e impulsar el desarrollo de políticas y acciones de igualdad y responsabilidad social dentro del seno de la universidad, así como en su proyección desde la misma a la sociedad.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN del punto 3 artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 20. Presupuesto y medios.

2. El Consejo Social elaborará y aprobará anualmente su propio presupuesto, que se incluirá como Unidad Funcional de Gasto específico en el presupuesto general de la Universidad y que contemplará las compensaciones económicas a los miembros del mismo.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN del punto 2 del artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El Consejo Social, para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las competencias que tiene encomendadas, contará con el personal necesario para desarrollar eficazmente las funciones que esta ley le atribuye, para lo que tendrá independencia organizativa y propondrá su dotación de recursos humanos cualificados. No obstante, podrá hacer uso del personal, infraestructuras, instalaciones, equipos y demás recursos de la propia Universidad, en la medida de sus posibilidades. Todo ello, sin perjuicio de las adscripciones específicas de personal que se prevea en la estructura administrativa que reglamentariamente se establezca.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 4

De MODIFICACIÓN del enunciado del CAPÍTULO IV

TEXTO QUE SE PROPONE:

CAPÍTULO III

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del enunciado del CAPÍTULO III

TEXTO QUE SE PROPONE:

CAPÍTULO IV

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 9 del Proyecto de Ley de Cantabria que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. Los catorce vocales que representan los intereses sociales de la comunidad autónoma deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social y no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Se distribuyen de la siguiente manera:

a) Cuatro, elegidos por el Parlamento de Cantabria, por mayoría absoluta de los diputados que forman la Cámara.

b) Dos, designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la comunidad autónoma, de acuerdo con los resultados oficiales hayan obtenido el mayor número de representantes en las elecciones sindicales inmediatamente anteriores al nombramiento, en este ámbito territorial.

c) Dos, designados directamente por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la comunidad autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Dos, designados por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma, debiendo recaer tal nombramiento en el director general de la consejería competente en materia de universidades y en un director general de la consejería competente en materia económica.

e) Dos, designados por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma entre personas con experiencia en los campos de la ciencia, la tecnología, de la administración pública, profesional, de la economía y del trabajo.

f) Un representante del Consejo Escolar de Cantabria elegido de entre sus miembros.

g) Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria elegido de entre sus miembros.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario para constituir un verdadero órgano de participación de la sociedad cántabra en la universidad, así como para respetar el Acuerdo por la Educación de Cantabria.